

BOLETÍN TRIBUTARIO - 224/25

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- 1.1 **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS PARA LAS IMPORTACIONES DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 8702.40.90.90: INCREMENTA LA TARIFA ARANCELARIA DE 0% AL 10% - VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE 16 PERSONAS O MÁS INCLUIDO EL CONDUCTOR, PROPULSADOS CON MOTOR ELÉCTRICO (BUSES ELÉCTRICOS) - [Decreto 1294 del 2 de diciembre de 2025](#)**

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

- 2.1 MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 000227 DE 2025, ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE NUEVOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PRESENTAR EL REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL - [Proyecto de Resolución](#)

Nos permitimos informar que la DIAN publicó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 13 de diciembre de 2025, al correo electrónico: dir_fiscalizacion@dian.gov.co.

Es de resaltar que la parte resolutiva del citado proyecto establece:

“Artículo 1. Adicionar el inciso 3 al artículo 1.4.3.1. del Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Adíjíñese el inciso 3 al artículo 1.4.3.1. del Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, los cuales quedará así:

“También deberán presentar el “Reporte de Conciliación Fiscal” a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN los contribuyentes que consoliden o combinen estados financieros de sus filiales, subsidiarias u otras

entidades; bajo cualquiera de los estados de información financiera que le sea aplicable y/o que estén inscritos en el registro mercantil con la condición de grupo empresarial o situación de control, conforme a los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995. Esta obligación se extiende igualmente a las filiales, subsidiarias o entidades que fueron objeto de consolidación o combinación. En ambos casos, la obligación aplica sin importar el monto de los ingresos brutos fiscales obtenidos en el año gravable objeto de conciliación. El contribuyente deberá informar en la conciliación fiscal o la declaración del impuesto sobre la renta el número de identificación tributaria -NIT de la entidad que consolida o combina el estado financiero".

2.2 LA DIAN ADVIERTE SOBRE UNA NUEVA MODALIDAD DE FRAUDE EN LA QUE DELINCUENTES ESTÁN ENVIANDO OFICIOS FALSOS

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió el Comunicado de Prensa No. 115 del 4 de diciembre de 2025 destacando:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) advierte sobre una nueva modalidad de fraude en la que delincuentes están enviando oficios falsos, utilizando de manera indebida logo y nombre de la entidad, así como de reconocidas empresas de mensajería internacional, con el fin de exigir pagos por supuestos trámites aduaneros, multas o cobros tributarios.

Mediante los documentos identificados, los estafadores buscan presionar a las víctimas con supuestos cobros urgentes con correos y notificaciones falsificadas en las que simulan comunicaciones oficiales de la DIAN, combinadas con el logo de la empresa de mensajería para solicitar consignaciones a cuentas bancarias personales. Estas comunicaciones incluyen números de cédula, supuestos "delegados autorizados", firmas imitadas y referencias a inventados "pagos tributarios", "multas por sobrecosto" o "legalización de mercancía".

La DIAN reitera enfáticamente que no realiza notificaciones de cobros, multas o pagos tributarios a través de correos no institucionales, WhatsApp, intermediarios, empresas privadas de mensajería, ni solicita pagos a cuentas bancarias personales.

Los documentos fraudulentos analizados muestran elementos como:

- *Uso ilegal del logo y nombre de la DIAN.*
- *Inclusión de logos de empresas reconocidas para generar confianza.*
- *Referencias a "pagos inmediatos" para evitar sanciones.*
- *Solicitudes de consignaciones a cuentas bancarias personales.*

- *Firmas, sellos y numeración de oficios falsificados.*

La DIAN recuerda a la ciudadanía:

- *Las comunicaciones oficiales **solo** se realizan desde correos con dominio @dian.gov.co.*
- *Nunca se solicitan pagos a cuentas bancarias personales.*
- *La DIAN **no delega** cobros tributarios o aduaneros en empresas privadas de mensajería.*
- *Todo trámite oficial puede verificarse en www.dian.gov.co o en los canales de atención autorizados.*
- *Los procesos de notificación, citación o actuaciones administrativas cuentan con protocolos estrictos y verificables.*

Recomendaciones

- *Desconfiar de mensajes con tono de urgencia o amenazas de sanciones inmediatas.*
- *No entregar datos personales ni consignar dinero sin verificar la información.*
- *Consultar directamente con la DIAN cualquier notificación dudosa.*
- *Reportar intentos de fraude al **CAI Virtual** de la Policía Nacional: <https://caivirtual.policia.gov.co>*

La DIAN continuará monitoreando estas modalidades fraudulentas y actuará en coordinación con las autoridades competentes para proteger la seguridad de los ciudadanos.

Estas son las comunicaciones falsas...

(...)

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

III. CONSEJO DE ESTADO

- 3.1 ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO PSAA16-10554 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016 QUE ESTABLECE LAS TARIFAS DE AGENCIAS EN DERECHO - [ACUERDO PCSJA25-12355 del 28 de noviembre de 2025](#)

La Alta Corporación mediante información divulgada en su página web señaló:

"El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA25-12355, que actualiza las tarifas de agencias en derecho en procesos contencioso-administrativos, particularmente, en materia tributaria, con el fin de unificar criterios y fortalecer la seguridad jurídica".

IV. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- 4.1 ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE LAS ARTES Y LA CULTURA Y DE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -"ARTES AL AULA" - [Ley 2555 del 2 de diciembre de 2025](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

04 de diciembre de 2025